



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**Presente**

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT05SE.26.04.2024-III.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**



**Radio XHGYS**

**XEGYS**  
RFC: XEG061207DD1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 85400  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	Folio	<b>CGY - 1080</b>
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Fecha	20/3/2024 15:46:53
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

**Datos del cliente**

Ciente: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 R.F.C.: IFN060425C53      Uso CFDI: G03 - Gastos en general.  
 Domicilio: AVENIDA INSURGENTES SUR No. 452, ROMA SUR, C.P. 06760, MEXICO, MEXICO, México

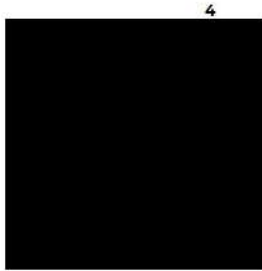
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Clave Unidad	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
2,763.00	E48	82101601 - Publicidad en radio	Servicios de Espacios Publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSION "FONACOT ES EL CREDITO" (RADIO), del 17 de Enero al 29 de Febrero del 2024, a través de 2763 spot de 20" con precio unitarios de 155.40. De acuerdo al contrato FNCOT/AD/CAAS/037/2024, con vigencia de 17 de Enero al 29 de Febrero del 2024.	155.40	002 - IVA - 68,699.23	429,370.20

Importe con letra: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.

Subtotal	429,370.20
Impuestos Traslados	68,699.23
<b>Total</b>	<b>498,069.43</b>

CFDI Relacionado:  
 Tipo Relación: -  
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor [Redacted] 1  
 Folio fiscal [Redacted] 2  
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236  
 Fecha y hora de certificación: Marzo 20 2024 - 16:46:55

Este documento es una representación impresa de un CFDI

*[Firma]*  
 Lic. EMILIO VAZQUEZ PÉREZ  
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL  
 "RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA"



Sello Digital del CFDI [Redacted] 3

Sello del SAT [Redacted] 5

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT [Redacted] 6

### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.